

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 1
de febrero de 2011

Año CXIX
Número 32.082

Precio \$ 2,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
DECRETOS	
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS 70/2011 Danse por aprobadas designaciones de Directores en el Organismo Regulador de Seguridad de Presas de la Secretaría de Obras Públicas.....	1
SERVICIOS PUBLICOS 71/2011 Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 224/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).....	2
RESOLUCIONES	
BOMBEROS VOLUNTARIOS 1938/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	3
1939/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	3
1940/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	3
1941/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	4
1942/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	4
1943/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	4
1944/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	5
1945/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	5
1946/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	5
1935/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	6
1936/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	6

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 70/2011

Danse por aprobadas designaciones de Directores en el Organismo Regulador de Seguridad de Presas de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 24/1/2011

VISTO el Expediente N° S01:0510767/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nros. 239 de fecha 17 de marzo de 1999 y 140 de fecha 19 de febrero de 2007 y el Dictamen ONEP N° 1675 de fecha 17 de julio de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creado por el Decreto N° 239/99, se conforma de una presidencia y cuatro direcciones regionales, cuyos directores integran el Consejo Técnico del Organismo, en carácter de vocales.

Que los cargos aludidos se encuentran alcanzados por el Decreto N° 140 de fecha 19 de febrero de 2007, por considerarse Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que conforme lo establecido por el Dictamen ONEP N° 1675 de fecha 17 de julio de 2007, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL efectuar una designación transitoria en los cargos de Directores Regionales del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) que se encuentren vacantes, por un plazo expreso, con carácter de excepción al Artículo 10 del Decreto N° 239/99.

Que actualmente los cargos de Director Regional de la DIRECCION REGIONAL PATAGONIA, Director Regional de la DIRECCION

REGIONAL NORTE y de Director Regional de la DIRECCION REGIONAL CUYO CENTRO del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) se encuentran vacantes.

Que se hace necesario optimizar el funcionamiento del Organismo y a tal efecto corresponde designar hasta que se efectúen los concursos establecidos en el Artículo 10 del Decreto N° 239/99, a los funcionarios que desempeñarán los cargos de Director Regional de la DIRECCION REGIONAL PATAGONIA, Director Regional de la DIRECCION REGIONAL NORTE y de Director Regional de la DIRECCION REGIONAL CUYO CENTRO.

Que el Ingeniero Carlos Alberto YEMA (D.N.I. N° 5.386.087), el Ingeniero Amado Gastón BUITRAGO (L.E. N° 8.178.297) y la Ingeniera Noemí Herminia REGENAHS (L.C. N° 5.653.658) reúnen las condiciones de idoneidad requeridas para ejercer los cargos de Director Regional de la DIRECCION REGIONAL PATAGONIA, Director Regional de la DIRECCION REGIONAL NORTE y Directora de la DIRECCION REGIONAL CUYO CENTRO del ORSEP, respectivamente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
BOMBEROS VOLUNTARIOS 1937/2010-MI Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.....	6
DISPOSICIONES	
ESPECIALIDADES MEDICINALES 602/2011-ANMAT Prohíbese la comercialización y uso de un producto medicinal.....	7
617/2011-ANMAT Suspéndese la comercialización y el uso de productos medicinales.....	7
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS 71/2011-SNRNPACP Establécese la entrada en vigencia de la utilización del Formulario "13 S" - Impuesto de sellos..	8
72/2011-SNRNPACP Establécese la entrada en vigencia de la utilización del Formulario "13 S" - Impuesto de sellos..	8
83/2011-SNRNPACP Modificación del Digesto de Normas Técnico - Registrales.....	9
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	10
Anteriores.....	21

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado con carácter transitorio, por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en UN (1) cargo vacante de Director Regional de la DIRECCION REGIONAL PATAGONIA del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP), organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero Carlos Alberto YEMA (D.N.I. N° 5.386.087).

Art. 2° — Dase por designado con carácter transitorio, por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en UN (1) cargo vacante de Director Regional de la DIRECCION REGIONAL NORTE del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) al Ingeniero Amado Gastón BUITRAGO (L.E. N° 8.178.297).

Art. 3° — Dase por designada con carácter transitorio, por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente decreto, en UN (1) cargo vacante de Directora Regional de la DIRECCION REGIONAL CUYO CENTRO del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP) a la Ingeniera Noemí Hermína REGENAHS (L.C. N° 5.653.658).

Art. 4° — Las designaciones que se propician con carácter de excepción al artículo 10 del Decreto N° 239 de fecha 17 de marzo de 1999.

Art. 5° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los artículos 10, 17 y 18 del Decreto N° 239 de fecha 17 de marzo de 1999, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS (ORSEP).

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 71/2011

Desestimase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 224/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 24/1/2011

VISTO el Expediente N° 15.669/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de reconsideración y alzada en subsidio interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución N° 224 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el marco del expediente ETOSS N° 13.883/02, cuyas copias certificadas obran glosadas al expediente mencionado en el Visto, surge que a través de la Nota N° 18.466 de fecha 5 de diciembre de 2003 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), el Ente Regulador determinó el incumplimiento de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respecto de la ejecución de conexiones al servicio de cloacas en los predios ubicados en la Circunscripción VIII, Sección B, manzana 90, Parcela 9 y en la Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 91, Parcela 9, de la Localidad de VILLA CELINA, Partido de LA MATANZA, abriéndose en consecuencia el procedimiento sancionatorio en los términos del numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución N° 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en la mencionada nota, el Ente Regulador otorgó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA el plazo de DIEZ (10) días para cumplir la orden impartida por dicho ente, respecto a la obra que debía iniciar.

Que en consecuencia la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a través de su Nota N° 60.640 de fecha 30 de diciembre de 2003, presentó descargo contra la Nota N° 18.466 de fecha 5 de diciembre de 2003 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución N° 48 de fecha 29 de abril de 2004 por la cual determinó en primer término, aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 6.720) en los términos del numeral 13.10.2 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución N° 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a su vez por el Artículo 3° de la Resolución N° 48 de fecha 29 de abril de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se intimó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a que diera comienzo a la obra en cuestión en orden al Numeral 4.3.2 del Contrato de Concesión y a su debida acreditación en el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de considerarla incurso en incumplimiento continuado en los términos del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución N° 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a través de su Nota N° 67.428 interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio contra la Resolución N° 48 de fecha 29 de abril de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución N° 75 de fecha 2 de junio de 2006, por la cual rechazó el recurso de reconsideración articulado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución N° 48 de fecha 29 de abril de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que a su vez por el Artículo 3° de la Resolución N° 75 de fecha 2 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se declaró a la ex concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA incurso en incumplimiento continuado en los términos del numeral 13.10.9 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución N° 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir del 24 de junio de 2004 y hasta el 11 de noviembre de 2004, fecha en la cual procedió al comienzo de las obras, dando apertura al procedimiento sancionatorio reglado en el Numeral 13.6.2 del mencionado Contrato de Concesión, otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para efectuar su descargo, bajo apercibimiento de disponerse una sanción equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) mensual acumulativo de la indicada en el artículo 1° de la Resolución N° 48 de fecha 29 de abril de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), por el período referido.

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a través de su Nota N° 94.820 planteó la incompetencia del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) para sancionarla y subsidiariamente formuló descargo.

Que a través de la Resolución N° 224 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se rechazó el descargo formulado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, y se la declaró incurso en incumplimiento continuado a partir del día 24 de junio de 2004 y hasta el 11 de noviembre de 2004, respecto de las obligaciones que pone a su cargo el numeral 4.3.2 del contrato de concesión, determinándose que la sanción acumulativa, establecida en el DIEZ POR CIENTO (10%) mensual acumulativo, ascendía a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.697,79).

Que con fecha 19 de octubre de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio del de reconsideración, contra la Resolución N° 224 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que por último, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) a través de la Resolución N° 358 de fecha 21 de noviembre de 2006 rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución N° 224 de fecha 13 de septiembre de 2006 del Ente Regulador.

Que analizado en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que no se han alegado fundamentos que permitan controvertir los principios de legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que en atención a que la ex Concesionaria no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución N° 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo la Resolución ETOSS N° 224 de fecha 13 de septiembre de 2006, sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta; se considera que la desestimación del recurso importa la improcedencia del mismo, ya que adolece de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto N° 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desestimase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIE-

DAD ANONIMA contra la Resolución N° 224 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1938/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010911/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denomi-

nada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARLOS TEJEDOR, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARLOS TEJEDOR, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 049 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARLOS TEJEDOR, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1939/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010920/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la

órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TAQUIMILAN, de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TAQUIMILAN, de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 508 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS TAQUIMILAN, de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1940/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0009340/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE PIGÜE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE PIGÜE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 162 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION VOLUNTARIA DE BOMBEROS DE PIGÜE, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Anibal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1941/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010906/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES

NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORREA, de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORREA, de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 599 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORREA, de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Anibal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1942/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010909/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARIA TERESA, de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARIA TERESA, de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 624 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION BOMBE-

ROS VOLUNTARIOS DE MARIA TERESA, de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Anibal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1943/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010922/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO LIBERTAD, de la PROVINCIA DE MISIONES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y

acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO LIBERTAD, de la PROVINCIA DE MISIONES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 487 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO LIBERTAD, de la PROVINCIA DE MISIONES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1944/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010914/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004,

corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHASCOMUS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHASCOMUS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 056 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHASCOMUS, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1945/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010917/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASCO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASCO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 347 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PASCO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1946/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010925/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003,

CHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUARAY, de la PROVINCIA DE SALTA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUARAY, de la PROVINCIA DE SALTA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 539 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AGUARAY, de la PROVINCIA DE SALTA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Anibal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1935/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010913/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución

del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FELIPE SOLA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FELIPE SOLA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 082 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FELIPE SOLA, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Anibal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1936/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010918/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA, de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado,

asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA, de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 440 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ELISA, de la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Anibal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1937/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente N° S02-0010923/2010 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los

términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAMARQUE, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAMARQUE, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 526 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAMARQUE, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Anibal F. Randazzo.

detallado precedentemente y ordenar su recupero, se trata de medidas preventivas autorizadas por el Decreto N° 1490/92 en art. 8 inc. ñ), y resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción detectada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en forma preventiva en todo el Territorio Nacional, del producto rotulado como SOLUCION DEXTROSA 50% INYECTABLE X 20 ml, sin datos de codificación de lote y fecha de vencimiento, Laboratorio Norgreen S.A., por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2°— Ordénase a la firma Laboratorio Norgreen S.A. el retiro del mercado del producto SOLUCION DEXTROSA 50% INYECTABLE X 20 ml, sin datos de codificación de lote y fecha de vencimiento, Laboratorio Norgreen S.A., debiendo acreditar por ante el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS su cumplimiento, con la documentación respaldatoria correspondiente.

Art. 3° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a las cámaras y entidades profesionales que correspondan. Comuníquese la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese las presentes actuaciones al Instituto Nacional de Medicamentos a fin de una nueva intervención. Cumplido, archívese. — Otto A. Orsingher.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 617/2011

Suspéndese la comercialización y el uso de productos medicinales.

Bs. As., 26/1/2011

VISTO el Expediente N° 1-47-23.089-10-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Lindano es el principio activo de medicamentos indicados para el tratamiento de escabiosis (sarna), especialmente en algunas variedades de esta parasitosis, particularmente en pacientes inmunodeprimidos (HIV) afectados por escabiosis costrosa (sarna noruega), siendo también medicamento de segunda opción en el tratamiento de la pediculosis (piojos), debiendo usarse de acuerdo a las indicaciones precisas descriptas en el prospecto.

Que el Lindano es una molécula muy estable, que se degrada lentamente en condiciones ambientales normales, y que por su naturaleza lipofílica se acumula en el tejido graso de todos los seres vivos, pudiendo llegar a producir efectos tóxicos de extrema gravedad.

Que atento a lo antedicho, se adoptaron medidas a través de la Disposición (ANMAT) N° 1612/95 disponiendo su venta bajo receta, y la Disposición (ANMAT) N° 5104/96 que obligaba a los Laboratorios titulares de certificados de medicamentos conteniendo Lindano a incluir en sus rótulos y prospectos y en todo otro material informativo los contenidos que figuraban en el Anexo I de dicha Disposición, que definía con precisión el modo de uso y el tiempo de aplicación del producto.

Que el uso indiscriminado de Lindano para combatir las plagas de la agricultura durante la segunda mitad del siglo XX ha provocado una contaminación generalizada en las regiones del planeta donde se lo utilizó en forma intensiva, contaminando napas de aguas superficiales y en algunos casos las profundas.

Que por tal motivo la Organización Mundial de Alimentos (FAO) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido el límite máximo tolerado de Lindano para el agua de consumo, como también para todos los productos de origen vegetal, cárnicos, leche y huevos.

Que el Lindano está incluido en el Anexo VII de la Disposición (ANMAT) N° 7292/98, Listado de principios activos prohibidos para ser empleados en formulados de productos de uso doméstico.

Que la OMS/WHO publica un "Listado Modelo de las Medicinas Esenciales", que se renueva o actualiza cada año con el propósito de recopilar las drogas medicinales más efectivas, seguras y económicas para las diferentes enfermedades.

Que en el listado N° 16, del mencionado Organismo, actualizado a marzo de 2010, en el ítem 13.6 se recomiendan como antiparasitarios el Benzilbenzoato y la Permetrina y no recomienda el Lindano.

Que la Stockholm Convention on Persistent Pollutants (COP), dependiente del Programa de Medio Ambiente de las Naciones Unidas (UNEP), realizada en mayo de 2009, decidió incluir al Lindano en el Anexo A de la Convención con miras a eliminar el uso del mismo, con la específica excepción de ser utilizado como medicamento de segunda línea en el tratamiento de escabiosis y pediculosis.

Que al presente han surgido nuevos fármacos para el tratamiento de las parasitosis mencionadas, que se muestran igualmente efectivos y sin el grado de toxicidad propio del Lindano.

Que se han efectuado consultas a las Asociaciones de Médicos Dermatólogos, las que han confirmado la eficacia de los medicamentos alternativos al Lindano para el tratamiento de la escabiosis y la pediculosis.

DISPOSICIONES



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 602/2011

Prohíbese la comercialización y uso de un producto medicinal.

Bs. As., 25/1/2011

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-837-10-1 del Registro de esta Administración Nacional ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos —INAME— hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto SOLUCION DEXTROSA 50% INYECTABLE X 20 ml, sin datos de codificación de lote y fecha de vencimiento, Laboratorio Norgreen S.A.

Que de lo actuado surge que a través del Sistema Nacional de Farmacovigilancia se recibió una notificación respecto del producto referenciado.

Que la Coordinación Técnica del INAME remite el expediente al Departamento de Inspecciones, con fecha 19 de octubre de 2010 a fin de evaluar dicha situación, el mencionado Departamento emite un informe con fecha 30 de noviembre de 2010 manifestando que "... considerando que la falta de número de lote y vencimiento en el encase primario constituye un incumplimiento mayor que amerita retiro del mercado, según Anexo II de la Disposición ANMAT N° 2372/08, por lo tanto se sugiere la Prohibición de uso y comercialización de todas las unidades del producto Solución de Dextrosa 50%, Inyectable x 20 ml, que carezcan de número de lote y vencimiento en el envase".

Que por lo expuesto el INAME sugiere prohibir la comercialización y uso en forma preventiva en todo el Territorio Nacional, del producto rotulado como SOLUCION DEXTROSA 50% INYECTABLE X 20 ml, sin datos de codificación de lote y fecha de vencimiento, Laboratorio Norgreen S.A. y ordenar el recupero del producto que presenta las mencionadas características.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de las competencias de la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).

Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes en prohibir la comercialización y uso en forma preventiva en todo el Territorio Nacional del producto

Que la Defensoría del Pueblo ha reiteradamente manifestado su preocupación por el uso de Lindano como principio activo de medicamentos antiparasitarios, instando a esta Administración Nacional a tomar medidas que contribuyan a asegurar la protección y cuidado de la salud pública.

Que el Departamento de Registro, de esta Administración Nacional, informa la existencia de dos especialidades medicinales conteniendo Lindano como principio activo: GAMMA SCAB/LINDANO, Certificado N° 42780, siendo su titular la firma LAFEDAR S.A. y LYNDAN/LINDANO, Certificado N° 45.344, siendo el titular del registro la firma LABORATORIO PABLO CASSARA S.A.

Que el Instituto Nacional de Alimentos, la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Suspéndase la comercialización y el uso, en todo el territorio nacional, de todas las especialidades medicinales que contengan Lindano como Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA), en todas sus formas farmacéuticas, concentraciones y presentaciones, en razón de los argumentos expuestos en los considerados de la presente Disposición.

Art. 2° — Los Laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales que contengan Lindano como IFA, deberán, dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, proceder a retirar del mercado todas las especialidades medicinales que contengan dicho principio activo, acreditando el cumplimiento de dicha diligencia ante el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), mediante la documentación respaldatoria correspondiente.

Art. 3° — El incumplimiento de la presente disposición hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ley N° 16.463 y en el Decreto N° 341/92.

Art. 4° — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a las Cámaras y entidades profesionales representativas; a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, al Instituto Nacional de Medicamentos, a la Dirección de Evaluación de Medicamentos, al Departamento de Farmacovigilancia y a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación. Gírese copia de la presente disposición a los Coordinadores Nacionales del MERCOSUR. Cumplido, archívese PERMANENTEMENTE. — Carlos A. Chiale.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 71/2011

Establécese la entrada en vigencia de la utilización del Formulario "13 S" - Impuesto de sellos.

Bs. As., 25/1/2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, con fecha 10 de junio de 2010 (conforme modelo aprobado por el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. N° 1683/09), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado Convenio, los Encargados de los Registros Seccionales de la provincia de FORMOSA, en oportunidad de la inscripción de los trámites registrales de transferencia, inscripción de contrato de prenda, inscripción de contrato de leasing y cesión de factura, deberán solicitar por ante el organismo competente la liquidación del impuesto de sellos.

Que la mencionada petición se materializará mediante un sistema informático de interconexión "on line" que será suministrado en las condiciones establecidas en el Convenio citado en el Visto.

Que, a ese efecto y con el objeto de establecer los instrumentos para petitionar la liquidación del impuesto de sellos, disponiendo que los mismos posibiliten la impresión de la totalidad de los campos necesarios y sus constancias de pago se aprobó, por conducto de la Disposición D.N. N° 9/10, un formulario único, denominado "13 S" Impuesto de Sellos.

Que el Convenio citado en el Visto, resulta sustitutivo del celebrado entre las mismas partes y con el mismo objeto con fecha 20 de Octubre de 1988.

Que, con la finalidad de tornar operativas las previsiones contenidas en el Convenio, la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, por conducto de la Resolución General N° 57 de fecha 28 de Diciembre de 2010, designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del impuesto de sellos de esa jurisdicción provincial.

Que, en razón de las particularidades de los organismos recaudatorios, resulta menester facultar al Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los instrumentos necesarios que regularán los procedimientos específicos en la jurisdicción impositiva alcanzada, así como las demás vinculadas con ella.

Que por otra parte, corresponde dejar sin efecto la Disposición DN N° 384 del 30 de mayo de 2008 mediante la cual se puso en vigencia en dicha jurisdicción provincial

un sistema informático, de carácter experimental, para la liquidación y percepción del impuesto de sellos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — A partir del día 1° de Febrero de 2011, el Formulario "13 S" Impuesto de Sellos será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales correspondientes a la jurisdicción de la provincia de FORMOSA para petitionar, por ante los organismos tributarios competentes, la liquidación del impuesto de sellos, al tiempo en que documentarán el pago de la deuda efectivamente percibida por esos Registros Seccionales, utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "on line" diseñado al efecto.

Art. 2° — La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de inscripción de transferencia, inscripción de contrato de prenda, contrato de leasing y cesión de facturas que se presenten por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, todos ellos correspondientes a la jurisdicción de la provincia de FORMOSA.

Art. 3° — En la misma fecha entrará además en vigencia el referido sistema respecto de los trámites mencionados en el artículo 2°, que se presenten ante los Registros Seccionales ubicados en jurisdicción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y las provincias de BUENOS AIRES y LA RIOJA, respecto de dominios que se encuentren radicados en el ámbito de la provincia de FORMOSA.

Art. 4° — El Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente en cada jurisdicción.

Art. 5° — Déjase sin efecto las previsiones contenidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA con fecha 20 de octubre de 1988 referidas al sistema de liquidación y percepción del impuesto de sellos.

Art. 6° — Derógase la Disposición D.N. N° 384/08, referida a la puesta en vigencia, en carácter experimental, del sistema de informatización para la liquidación y percepción del impuesto de sellos en la provincia de FORMOSA.

Art. 7° — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel A. Gallardo.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 72/2011

Establécese la entrada en vigencia de la utilización del Formulario "13 S" - Impuesto de sellos.

Bs. As., 25/1/2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY con fecha 16 de julio de 2010 (conforme modelo aprobado por el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. N° 1683/09), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado Convenio, los Encargados de los Registros Seccionales de la provincia de JUJUY, en oportunidad de la inscripción de los trámites registrales de transferencia, inscripción de contrato de prenda, inscripción de contrato de leasing y cesión de factura, deberán solicitar por ante el organismo competente la liquidación del impuesto de sellos.

Que la mencionada petición se materializará mediante un sistema informático de interconexión "on line" que será suministrado en las condiciones establecidas en el Convenio citado en el Visto.

Que, a ese efecto y con el objeto de establecer los instrumentos para petitionar la liquidación del impuesto de sellos, disponiendo que los mismos posibiliten la impresión de la totalidad de los campos necesarios y sus constancias de pago se aprobó, por conducto de la Disposición D.N. N° 9/10, un formulario único, denominado "13 S" Impuesto de Sellos.

Que el mencionado Convenio resulta sustitutivo del celebrado entre las mismas partes y con el mismo objeto con fecha 1° de marzo de 1989.

Que, la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY por conducto de la Resolución General N° 1253 de fecha 15 de noviembre de 2010 designó a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como agentes de percepción del referido impuesto de sellos.

Que, en razón de las particularidades de los organismos recaudatorios, resulta menester facultar al Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los instrumentos necesarios que regularán los procedimientos específicos en la jurisdicción impositiva alcanzada, así como las demás vinculadas con ella.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del día 1º de Febrero de 2011, el Formulario "13 S" - Impuesto de Sellos será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales correspondientes a la jurisdicción de la provincia de JUJUY para petitioner, por ante los organismos tributarios competentes, la liquidación del impuesto de sellos, al tiempo en que documentarán el pago de la deuda efectivamente percibida por esos Registros Seccionales, utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "on line" diseñado al efecto.

Art. 2º — La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de inscripción de transferencia, inscripción de contrato de prenda, contrato de leasing y cesión de facturas que se presenten por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, todos ellos correspondientes a la jurisdicción de la provincia de JUJUY.

Art. 3º — En la misma fecha entrará además en vigencia el referido sistema respecto de los trámites mencionados en el artículo 2º, que se presenten ante los Registros Seccionales ubicados en jurisdicción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y las provincias de BUENOS AIRES y LA RIOJA, respecto de dominios que se encuentren radicados en el ámbito de la provincia de JUJUY.

Art. 4º — El Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente en cada jurisdicción.

Art. 5º — Déjase sin efecto el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY con fecha 31 de enero de 1989 con el objeto de implementar un sistema de liquidación y percepción del impuesto de sellos.

Art. 6º — Derógase la Disposición D.N. N° 633/89, referida a la puesta en vigencia del Convenio mencionado en el artículo precedente.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel A. Gallardo.

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 83/2011

Modificación del Digesto de Normas Técnico - Registrales.

Bs. As., 27/1/2011

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo XIV, Sección 3ª, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la normativa enunciada en el Visto se establecen las condiciones que posibilitan la solicitud y emisión de fotocopias de las constancias registrales obrantes en los Registros Seccionales en sus distintas competencias.

Que con el objeto de acreditar los diversos extremos que las normas establecen, los distintos trámites registrales imponen la presentación de documentación de carácter personal referida a la situación jurídica y/o financiera de los peticionantes de los mismos, la que se agrega a los Legajos que por cada vehículo confecciona el Registro Seccional interviniente.

Que constancias de esta documentación, juntamente con la referida específicamente a las condiciones del dominio de los automotores, podrían, en el marco de las previsiones contenidas en la norma citada en el Visto, ser obtenidas por personas que hagan uso ilegítimo y malicioso de esa información.

Que sin perjuicio del carácter público que reviste el Registro, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 335/88, y en virtud del carácter de autoridad de aplicación del Régimen Jurídico que detenta esta Dirección Nacional, corresponde adecuar la normativa señalada de modo tal de compatibilizar ese carácter con las previsiones contenidas en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, al tiempo en que se proveen los elementos que resguardan la seguridad registral.

Que a ese efecto, y con la finalidad de preservar la información contenida en los Legajos B referida tanto a los dominios como sus titulares, resulta menester establecer procedimientos que garanticen que la obtención de constancias registrales quede limitada a aquellas que se encuentren directamente vinculadas a la información referida a la actividad registral desarrollada por el Registro, quedando expresamente excluidas todas aquellas que revistan el carácter de personal y/o financiera.

Que, consecuentemente corresponde disponer como principio general que las constancias registrales que podrán obtenerse en la propia sede del Registro de Radicación del Dominio, queden limitadas a las fotocopias tanto de las Solicitudes Tipo como Formularios obrantes en los Legajos B.

Que esta limitación, no será de aplicación respecto de las órdenes emanadas de las autoridades judiciales o cuando se trate de los propios titulares registrales.

Que por otra parte, resulta oportuno establecer con carácter excepcional que quien acreditara debidamente la existencia de un interés legítimo podrá obtener otras constancias que las señaladas precedentemente.

Que en virtud de ello se materializa la necesidad de introducir las modificaciones señaladas en la norma citada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 2º, Sección 3ª, Capítulo XIV, Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales, por el que seguidamente se indica:

"Artículo 2º — El pedido se hará mediante Solicitud Tipo '02', cuyo uso se ajustará a las instrucciones que surjan de su texto y a las que se disponen con carácter general en el Título I, Capítulo I, Sección 2ª, consignándose en el rubro 'E' - Declaraciones de la solicitud el nombre del vendedor de la transferencia cuyo certificado se solicita o la constancia registral requerida, según se trate de uno u otro trámite.

De solicitarse fotocopia de constancias registrales, sólo podrán expedirse fotocopias de las Solicitudes Tipo y Formularios existentes en el Legajo B. En ningún caso se expedirán fotocopias de documentos que contengan información personal o financiera. Los Encargados deberán arbitrar las medidas tendientes a impedir que en éstas se visualice cualquier firma obrante en ellas con excepción de las del registrador.

La limitación dispuesta precedentemente no será de aplicación cuando la solicitud de las constancias registrales hubiera sido formulada por el titular registral actual, o cualquiera de los anteriores, y cuando se tratase de una orden emanada de autoridad judicial.

Sin perjuicio de ello, si el trámite hubiera sido peticionado por quien no revistiendo alguna de las condiciones indicadas precedentemente, acreditare debidamente la existencia de un interés legítimo en obtener otras constancias registrales distintas de las indicadas precedentemente, el trámite deberá ser elevado en consulta a la Dirección Nacional."

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Miguel A. Gallardo.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA
Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



Desde enero de 2011, el ciudadano
tiene **acceso libre y gratuito** a toda
la información legislativa desde 1895
a la actualidad, consultando la
página web **www.boletinoficial.gob.ar**

Resolución S.L. y T. 70/2010

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

AVISOS OFICIALES

Nuevos



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley N° 11.723; 01-12-2010

Registro Nro.

4893433	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HOMBRE DE LOS CIRCULOS	Autor: ANA MARIA GUERRA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4893434	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: IMPERIO MULTITUD Y SOCIEDAD ABIGARRADA	Autor: TONI NEGRI Autor: MICHAEL HARDT Autor: GIUSEPPE COCCO Autor: JUDITH REVEL Autor: ALVARO GARCIA LINERA Autor: LUIS TAPIA Editor: WALDHUTER EDITORES DE JORGE WALDHUTER Editor: CLACSO
4893435	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ENSAYOS SOBRE ENJUICIAMIENTO PENAL	Autor: GABRIEL ANITUA Editor: DEL PUERTO SRL EDITORES
4893436	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA QUE MIRA AL ESTE Y OTROS CUENTOS	Autor: HUGO HERRERA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4893437	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LOS PIES EN EL BARRO DIALOGOS EN EL PUEBLO Q OM	Autor: NESTOR ELIAS Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4893438	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BOSSANOVA Y NUEVO TANGO UNA HISTORIA DE VINICIUS A ASTOR	Autor: ENRIQUE STREGA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4893439	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SOLO CUENTO CON MI LENGUA POESIA DE MUJERES EN DICTADURA	Autor: GERMAN COSSIO ARREDONDO Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4893440	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LOS AMORES DE DON MANUEL	Autor: JOSEFINA PONTORIERO DE BAGLIVO Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4893441	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRABALENGUAS	Autor: HUMBERTO GUIDO MEOLI Editor: RUINAS CIRCULARES DE PATRICIA BEUCE CASTILLA
4893442	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: EL ARTESANO DEL MIEDO NARCISO IBAÑEZ MENTA	Autor: LEANDRO D AMBROSIO Autor: GILLESPI Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4893443	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CURSO DE TAROT A DISTANCIA	Autor: ANI ZETINA Editor: TRENKEHUE DE BOSIA JORGE
4893444	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CURSO DE ASTROLOGIA A DISTANCIA	Autor: JORGE BOSIA Editor: TRENKEHUE DE BOSIA JORGE
4893445	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: EL SACRAMENTO DEL BAUTISMO CATEQUESIS PARA PADRES Y PADRINOS	Autor: RAFAEL MAÑAS Autor: ELENA PEREIRA Autor: GERARDO JOSE BENTANCOUR Autor: GERARDO PABLO BENTANCOUR Editor: DOS CORAZONES EDITORIAL
4893446	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: 64 PRODUCTOS COMPLETOS DISCO 2	Autor: HORACIO D VALLEJO Editor: QUARK SRL EDITORIAL
4893447	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: 64 PRODUCTOS COMPLETOS DISCO 1	Autor: HORACIO D VALLEJO Editor: QUARK SRL EDITORIAL
4893448	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: COLECCION 15 JUEGOS COMPLETOS PARA PC	Autor: HORACIO D VALLEJO
4893449	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS FAMILIARES EN LA REPUBLICA ARGENTINA UN ANALISIS A PARTIR DE LOS DAT	Autor: EDITH SCHEINKERMAN DE OBSCHATKO Editor: MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA Editor: INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA IICA
4893450	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION HOMENAJE EN SU 150 ANIVERSARIO 1859 2009	Autor: ANONIMO Editor: BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
4893451	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CUPCAKES	Autor: MARCELA CAPO Autor: SERGIO ESMORIS Editor: CUTE EDICIONES DE VIÑALS ARDAIZ FELIPE
4893452	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE AMORES Y DESAMORES	Autor: MARITA RODRIGUEZ CAZUX Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4893453	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: A TRAVES DEL RUGBY Y LOMAS ATHLETIC CLUB 1952 2008	Autor: HORACIO ROMILDO VALDEZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4893454	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: LA CUESTION SOCIO AMBIENTAL ENTENDER PARA ATENDER	Autor: ANDREA SPERANZA Autor: VICENTE SPERANZA Editor: UNIVERSIDAD DE MORON
4893455	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUKE MAPU MADRE TIERRA CUENTO	Autor: EDUARDO DEL BRIO Editor: RUINAS CIRCULARES DE PATRICIA BENCE CASTILLA
4893456	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INVENTARIO DE AMORES	Autor: JULIA GARZON FUNES Editor: CATALINA ARENA IE EDICIONES
4893457	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CLAROSCURO	Autor: JULIA GARZON FUNES Autor: RODRIGO QUIROGA Autor: JERONIMO JOSE RAMOS MEJIA Editor: AMERIAN SRL SELLO EDITORIAL PROA AMERIAN EDITORES
4893458	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: II ANTOLOGIA DE EDICIONES RUINAS CIRCULARES	Autor: SUSANA GRIMBERG Autor: MAURICIO ABBATI Autor: MARCO MARRA Autor: LILY BERCOVICH

				Autor: ESTEBAN ESPEJO Autor: FABIAN CANALE Autor: NORA FABIANA CARNIO Autor: PABLO BASILI Autor: SONIA FIGUERAS Autor: JULIO L ELIZALDE Autor: DANIEL DE LEO Autor: ADOLFO CASTRO Autor: HUGO RICARDO ORTIZ Autor: CLAUDIA MARCELA LOPEZ Autor: HUMBERTO HUGO MEOLI Autor: MARIO CESAR LAMIQUE Autor: JORGE ALEJANDRO PITTALUGA Autor: CARLOS RIZZUTI Autor: MARIO EDGARDO BOLLA Autor: ROBERTO ROWIES Autor: RICARDO DANIEL CARDONE Editor: RUINAS CIRCULARES DE PATRICIA BENEC CASTILLA
4893459	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: EL MUNDO LA RADIO UN RECORRIDO POR EL ESPLENDOR DE DE LA BBC ARGENTINA	Autor: MARTIN BERRADE Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4893460	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRINCIPIOS DE LA PARTE GENERAL DEL DERECHO PENAL JURISPRUDENCIA COMENTADA	Autor: HERNAN VICTOR GULLCO Editor: DEL PUERTO SRL EDITORES
4893461	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MALDITA DROGA UNA HISTORIA DEL PACO	Autor: HUGO ROPERO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4893462	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADIOS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893463	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADIOS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESA MELODIA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893465	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESA MELODIA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893466	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IGGY POP DE SAN TELMO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893467	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IGGY POP DE SAN TELMO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893468	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGUAS PELIGROSAS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893469	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGUAS PELIGROSAS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893470	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION MUTANTE	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893471	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION MUTANTE	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893472	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL AIRE	Autor: DIEGO FARES Editor: EMI MELOGRAF SA
4893473	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN EL AIRE	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893474	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORSO NARCOTIZADO	Autor: DIEGO FARES Editor: EMI MELOGRAF SA
4893475	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORSO NARCOTIZADO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893476	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA FLOR	Autor: DIEGO FARES Editor: EMI MELOGRAF SA
4893477	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA FLOR	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: ROMAN GERMAN MONTANARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4893478	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MOLINOS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: NICOLAS LUIS MOAURO Editor: EMI MELOGRAF SA
4893479	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MOLINOS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893480	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVIO	Autor: ROMAN GERMAN MONTANARO Editor: EMI MELOGRAF SA
4893481	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVIO	Autor: ROMAN GERMAN MONTANARO Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893571	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTRE LAS NUBES	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JULIO IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893572	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTRE LAS NUBES	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893573	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN UN BAR	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS

				Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893574	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN UN BAR	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893575	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORDISQUITO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORDISQUITO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893577	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLENOS DE MAGIA	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLENOS DE MAGIA	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893579	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BRILLANDO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRILLANDO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893581	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CLAROSCURO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893582	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLAROSCURO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893583	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PONNY S	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893584	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PONNY S	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A NEW HOTEL	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893586	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TWO MORE THINGS	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893587	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL DESQUICIO DE LA FARANDULA	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893588	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN UN RINCON OSCURO	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD

				Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893589	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANGRE IRLANDESA	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893590	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INCORREGIBLE	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893591	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CORRESPONDENCIA	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893592	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A TRAVES DE LAS EPOCAS	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893593	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUCHO TIEMPO ATRAS	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA TECNOLOGIA SE VUELVE EN SU CONTRA	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMBOSCADA PREVISIBLE	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893596	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA VISITA INESPERADA	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS DERROTADOS	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893599	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE RIGHT POSITION	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893600	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERIODO DE SEPARACION	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALACIO DE DEPORTES	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893602	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE REGRESO A SU PAIS	Autor: FRANCISCO LUJAN REGOURD Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: INMORTAL GROUP SA
4893603	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE DETENGAS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BAILA MI VIDA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: DIEGO FARES Autor: ROMAN GERMAN MONTANARO Autor: NICOLAS LUIS MOAURO Autor: JUAN IGNACIO DE ABREU Autor: JUAN PATRICIO PEREZ ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA
4893605	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BAILA MI VIDA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA EXTRAÑA MENTE DE UN PONY	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: DIEGO FARES Autor: ROMAN GERMAN MONTANARO Autor: NICOLAS LUIS MOAURO Autor: JUAN IGNACIO DE ABREU Autor: JUAN PATRICIO PEREZ ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA
4893607	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA EXTRAÑA MENTE DE UN PONY	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893608	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO UN ANGEL	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893609	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO UN ANGEL	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJITOS DE CIELO	Autor: RICARDO JUAN SELMO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OJITOS DE CIELO	Autor: RICARDO JUAN SELMO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAR SIN TI	Autor: RICARDO JUAN SELMO Editor: PUBLISONG EDICIONES

				Editor: PUBLITRACK SRL
4893613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTAR SIN TI	Autor: RICARDO JUAN SELMO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893692	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: LABORATORIOS Y PROVEEDORES	Director: EMMA DOLORES FIORENTINO Propietario: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS SRL EDITORIAL
4893693	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NUESTRO BARRIO	Director: DIEGO HERNAN KAUL Propietario: DIEGO HERNAN KAUL
4893694	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: PACKAGING ARGENTINO PARA IBEROAMERICA	Director: EMMA DOLORES FIORENTINO Propietario: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS SRL EDITORIAL
4893695	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: INFORMATIVO DEL PLASTICO	Director: EMMA DOLORES FIORENTINO Propietario: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS SRL EDITORIAL
4893696	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: RECICLADO Y PLASTICOS	Director: EMMA DOLORES FIORENTINO Propietario: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS SRL EDITORIAL
4893697	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	Director: EMMA DOLORES FIORENTINO Propietario: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS SRL EDITORIAL
4893698	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: PLASTICOS EN LA CONSTRUCCION	Director: EMMA DOLORES FIORENTINO Propietario: EMMA FIORENTINO PUBLICACIONES TECNICAS SRL EDITORIAL
4893699	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALEJATE DE MI	Autor: ALAN FRANCO ZEBALLOS Autor: JOSE ALAIN ZEBALLOS CALIZAYA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893700	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALEJATE DE MI	Autor: ALAN FRANCO ZEBALLOS Autor: JOSE ALAIN ZEBALLOS CALIZAYA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893701	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGITA COMO YO	Autor: ALAN FRANCO ZEBALLOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGITA COMO YO	Autor: ALAN FRANCO ZEBALLOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893703	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODOS LO SABEMOS	Autor: JUAN MANUEL ESPADA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
4893704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODOS LO SABEMOS	Autor: JUAN MANUEL ESPADA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
4893705	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN TIPO COMO VOS	Autor: JUAN MANUEL ESPADA Autor: MATIAS MARIANO RAMOS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
4893706	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRONTUARIO	Autor: NAHUEL CRUZ AMARILLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
4893707	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GOZA MI RITMO	Autor: ALAN FRANCO ZEBALLOS Autor: MATIAS JAVIER PAREJAS OPAZO Autor: JOSE ALAIN ZEBALLOS CALIZAYA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893708	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOZA MI RITMO	Autor: ALAN FRANCO ZEBALLOS Autor: MATIAS JAVIER PAREJAS OPAZO Autor: JOSE ALAIN ZEBALLOS CALIZAYA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893709	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A VIVIR	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: IGNACIO JAVIER ASENSIO NEVES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893710	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CAMINO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893711	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN DIA DE ESTOS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893712	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAMBODROMO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893713	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOJA EN BLANCO	Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: HECTOR ORLANDO BUSTAMANTE Autor: HECTOR DARIO AYALA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893715	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOJA EN BLANCO	Autor: ANIBAL GUSTAVO BALBI Autor: HECTOR ORLANDO BUSTAMANTE Autor: HECTOR DARIO AYALA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893716	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ARRIBA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: DIEGO FARES Autor: DIEGO SEBASTIAN FERNANDEZ Editor: EMI MELOGRAF SA

4893717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOS	Autor: DIEGO FARES Editor: EMI MELOGRAF SA
4893718	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAMBODROMO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: DIEGO FARES Editor: EMI MELOGRAF SA
4893719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN DIA DE ESTOS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: DIEGO FARES Editor: EMI MELOGRAF SA
4893720	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CAMINO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: DIEGO FARES Editor: EMI MELOGRAF SA
4893721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A VIVIR	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: IGNACIO JAVIER ASENSIO NEVES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893722	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A VECES	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: IGNACIO JAVIER ASENSIO NEVES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893723	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A VECES	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: IGNACIO JAVIER ASENSIO NEVES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS 33	Autor: MARIO RUBEN MAIOKAS Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS 33	Autor: MARIO RUBEN MAIOKAS Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLANDO BAJO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLANDO BAJO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA PATADA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: DIEGO FARES Autor: ROMAN GERMAN MONTANARO Autor: NICOLAS LUIS MOAURO Autor: DIEGO SEBASTIAN FERNANDEZ Autor: JUAN PATRICIO PEREZ ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA
4893753	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VENGANZA DE LA PACHAMAMA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893754	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VENGANZA DE LA PACHAMAMA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Autor: JUAN PATRICIO PEREZ ORTEGA Editor: EMI MELOGRAF SA
4893755	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARRIBA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893756	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO LA QUIERO A MI LADO	Autor: MARIO RUBEN MAIOKAS Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893757	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO LA QUIERO A MI LADO	Autor: MARIO RUBEN MAIOKAS Autor: LUIS DEL VALLE LUNA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893758	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SHUFFLE	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893759	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SHUFFLE	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893760	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CHICA PERUANA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893761	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MIEDO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA

4893762	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MIEDO	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893763	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL NORTE	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893764	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL NORTE	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893765	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIPER FURGON	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893766	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARNE	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893767	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARNE	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893768	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CHICA PERUANA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893769	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIPER FURGON	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893770	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI TE VAS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893771	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI TE VAS	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893772	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABRI TU BOCA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893773	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PATADA	Autor: FEDERICO MATIAS CABRAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4893775	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMOS	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893776	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMOS	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893777	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO EL TIEMPO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893779	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO EL TIEMPO	Autor: MAXIMILIANO FERREIROS Autor: DIEGO JUAN TORRES Autor: MARIANO OSCAR FERREIROS Autor: JUAN IGNACIO LONG Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893780	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO LA MEJOR	Autor: RICARDO JUAN SELMO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO LA MEJOR	Autor: RICARDO JUAN SELMO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893782	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE LLEVARE EN MI CORAZON	Autor: RICARDO JUAN SELMO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893783	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE LLEVARE EN MI CORAZON	Autor: RICARDO JUAN SELMO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4893803	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA DE UNA GAVIOTA Y DEL GATO QUE LE ENSEÑO A VOLAR	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893804	Contrato	Género: CONTRATO	Título: INES Y LA ALEGRIA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893806	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CONEJO EN PAZ	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893808	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL TE DE PROUST	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893809	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ILUSTRADO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893811	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ANTES QUE ANOCHEZCA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893812	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VIDA DE UN DESCONOCIDO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERO) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893813	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LAS EDADES DE LULU	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERO) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893814	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA VIDA DOBLE	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERA) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893815	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MUNDO DEL FIN DEL MUNDDO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERO) Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA
4893816	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SEDA ROJA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERO)

4893818	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA SUBASTA DEL LOTE 49	Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERO)
4893820	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CUARTO OSCURO DE DAMOCLES	Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERO)
4893821	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ESTACIONES DE PASO	Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJERO)
4893822	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CORAZON HELADO	Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA Cedente: TUSQUETS EDITORES SA (EXTRANJ)
4893823	Contrato	Género: CONTRATO	Título: NUMEROS FORMAS LETRAS COLORES OBJETOS ALIMENTOS	Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA Cedente: WALTER CARZON
4893824	Contrato	Género: CONTRATO	Título: 32 CALIBER KILLER Y OTROS	Cesionario: URANO SA EDICIONES Cedente: SURF FILMS SRL (EXTRANJ)
4893825	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GEOMEDIA G TECHNOLOGY INSERVICE INTELLIWHERE I CAD	Cesionario: DSX FILMS SA Cedente: SISGRAPH LTDA (EXTRANJ)
4893826	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOY FELIZ ESTOY ENFERMITA TENGO PESADILLAS	Cesionario: GEOSYSTEMS SA Cedente: WALTER CARZON
4893827	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VARIATIONS SUR LE CORPS	Cesionario: URANO SA EDICIONES Cedente: LE POMMIER EDICIONES (EXTRANJ)
4893832	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MECANIZADAS ON LINE	Cesionario: FONDO DE CULTURA ECONOMICA Autor/Titular: CARLOS ALBERTO ALONSO DE ARMIÑO
4893833	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: COMPU FICHUS	Autor/Titular: ENRIQUE CARLOS GARCIA Autor/Titular: ANDRES MANUEL CLAIMAN
4893834	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: RUMBOS TECNOLOGICOS	Autor/Titular: ARY NOSOVITZKY Autor/Titular: WALTER ALBERTO BOSISIO
4893840	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GENERADOR DE CASOS DE USO	Director: ISAAC MARCOS COHEN Propietario: FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA SECRETARIA DE CIENCIAS TECNOLOGIA E INNOV
4893855	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SW DR SOLA	Autor: COLECTIVA Titular: ACONCAGUA SOFTWARE FACTORY SA
4893862	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO DE AUTOR EN LA ARGENTINA LEY 11723 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS CONCORDADAS	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO SOLA Autor: CARLOS A VILLALBA
4893880	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: O TODO O NADA	Autor: DELIA LIPSZYC Editor: LA LEY SAE E I
4893884	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW E CARS COM AR	Productor: HORACIO ANGEL LANZILLOTTA Autor/Titular: ANDRES ADOLFO ANNIKIAN
4893888	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: SACANDONOS LA VENDA	Autor/Titular: ROBERTO BETO INSERRA Autor/Titular: SERGIO TEACHER GALLO Editor: FRECUENCIA 961 MHZ

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 01/02/2011 N° 11271/11 v. 01/02/2011



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

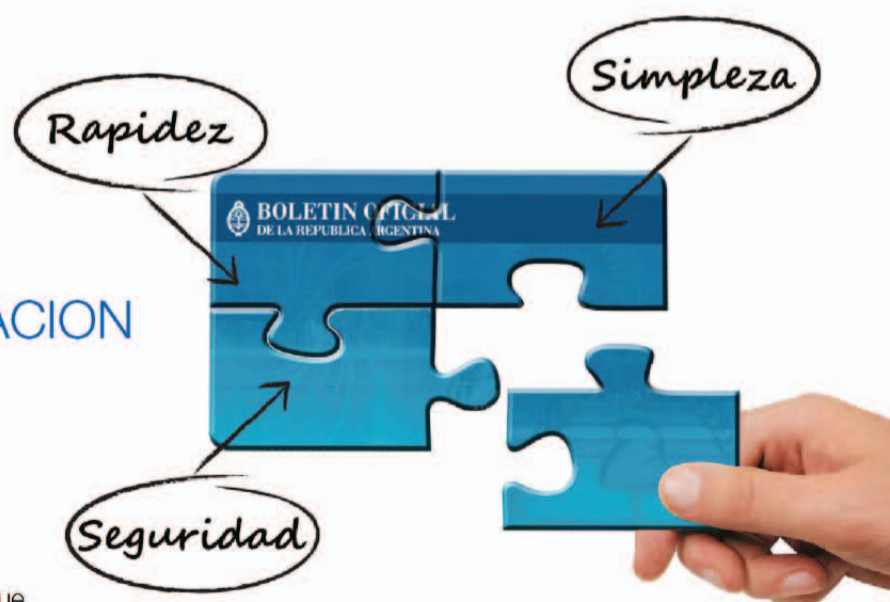
PROFESIONALES

*¡Registrarse,
tiene sus beneficios!*

ACELERE SUS TRAMITES DE PUBLICACION

- Regístrese como firmante y obtenga sus datos identificatorios: **Usuario;**
Contraseña; Tarjeta de Identificación.
- Una vez registrado, puede presentarse en cualquier delegación del Boletín Oficial de la República Argentina y el sistema lo identifica automáticamente.
- En caso de no tener la posibilidad de asistir personalmente para publicar en cualquiera de nuestras delegaciones el nuevo sistema le brinda alternativas que simplifican la gestión. Usted puede generar una clave por única vez para un presentante eventual.

Resolución S. L. y T. N° 52/2010



CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
☎ 0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL**Resolución N° 3/2011**

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Nro. 1464/10, y las Resoluciones Nros. 325-AFSCA/10 y 466-AFSCA/10 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 464-AFSCA/10 prorrogó el plazo establecido en su similar N° 325-AFSCA/10, que determinó que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual realicen una Declaración Jurada de Prestadores, en el link que a tal efecto se habilitó en la página web de la ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS PUBLICOS (www.afip.gob.ar).

Que nuevamente se han recibido solicitudes por parte de los sujetos obligados a dar cumplimiento a la obligación aludida y/o sus apoderados, tendientes a obtener una prórroga del vencimiento indicado en el considerando precedente.

Que teniendo en cuenta ello, sumado al carácter novedoso de la herramienta que se ha incorporado para efectuar la declaración jurada indicada, y las dificultades que se pudieran presentar por tal carácter —tal como se indicara en la Resolución N° 464-AFSCA/10—, esta AUTORIDAD FEDERAL entiende que corresponde prorrogar el vencimiento prenotado, hasta el día 1° de marzo de 2011.

Que asimismo, la Resolución N° 325-AFSCA/10 en su artículo 2° omitió incluir entre los sujetos obligados a realizar las declaraciones juradas de que se trata, a las productoras de contenidos, las empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por la Ley N° 26.522.

Que en tal situación corresponde extender la obligación prenotada a los sujetos indicados.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 de la Ley N° 26.522, 1° del Decreto N° 1974, de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1° del Decreto N° 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase hasta el día 1° de marzo de 2011 la obligación establecida por la Resolución N° 325-AFSCA/10 para que los prestadores de servicios de comunicación audiovisual, realicen la Declaración Jurada de Prestadores, a través de la página web de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (www.afip.gob.ar).

ARTICULO 2° — Extiéndase la obligación de realizar la Declaración Jurada de Prestadores establecida por la Resolución N° 325-AFSCA/10 a las productoras de contenidos, las empresas generadoras y/o comercializadoras de señales o derechos de exhibición para distribución de contenidos y programas destinados a ser difundidos a través de los servicios regulados por la Ley N° 26.522.

ARTICULO 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplidos ARCHIVESE. — Lic. JUAN G. MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 01/02/2011 N° 11987/11 v. 01/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****Disposición N° 22/2011**

Agente Héctor Alfredo FERNANDEZ (Legajo N° 25.531-9) - S/designación de Jefe Interino de la División Registros Especiales Aduaneros de la Dirección de Técnica.

Bs. As., 17/1/2011

VISTO las Disposiciones Nros. 369 (AFIP) y 484 (AFIP) de 2010 y la Actuación SIGEA N° 12100-306-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en primer término se creó 1 (UNA) unidad orgánica con nivel de Sección denominada "Registros Especiales Aduaneros", dependiente de la Dirección de Técnica en el ámbito de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Que por la Disposición N° 484 (AFIP) del 26 de noviembre de 2010, a raíz de nuevos elementos de juicio aportados por la mencionada Subdirección General, se elevó el nivel de dicha unidad para adecuar su jerarquía a las competencias que le tocará desempeñar.

Que por lo expuesto, la Dirección de Técnica propone designar al agente Héctor Alfredo FERNANDEZ en el carácter de Jefe Interino de la División Registros Especiales Aduaneros de la Dirección de Técnica.

Que la asignación de funciones interinas de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por el artículo 120 del C.C.T. N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar al agente Héctor Alfredo FERNANDEZ (Legajo N° 25.531-9) en el carácter de Jefe Interino de la División Registros Especiales Aduaneros de la Dirección de Técnica.

ARTICULO 2° — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2010.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos. e. 01/02/2011 N° 11313/11 v. 01/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****Disposición N° 3/2011**

Designación de representante del Fisco NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 25/1/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11804-381-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional La Plata propone designar una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase a la abogada Fabiana María LORENZETTI (D.N.I. N° 22.049.844 – Legajo N° 39.937/44) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y sus modificatorias, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional La Plata.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 01/02/2011 N° 11315/11 v. 01/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****Disposición N° 2/2011**

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e). Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II.

Bs. As., 24/1/2011

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11666-11-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Rosario II solicita la designación de agentes notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II, a los agentes María Laura AMADO (D.N.I. N° 16.247.972 - Legajo N° 36.180/97), Mariano César ANDINO (D.N.I. N° 21.620.347 - Legajo N° 36.956/12), Diego Hernán CECCHINI (D.N.I. N° 20.408.845 - Legajo N° 34.425/99), Mónica Beatriz DULAC (D.N.I. N° 12.907.015 - Legajo N° 28.536/67), Héctor Mario GUARDALÁ (D.N.I. N° 20.207.537 - Legajo N° 34.956/90), Carolina GUIDA (D.N.I. N° 21.885.464 - Legajo N° 33.615/97), Osvaldo IBARRA (D.N.I. N° 12.112.997 - Legajo N° 27.659/14), Stella Maris LARDONE (D.N.I. N° 6.246.208 - Legajo N° 33.658/77), Viviana Silvana LARIVERA (D.N.I. N° 16.595.076 - Legajo N° 33.659/80), Verónica Liliana MAKNIS (D.N.I. N° 22.244.317 - Legajo N° 38.030/59), María Eugenia MONTRASI (D.N.I. N° 20.904.112 - Legajo N° 35.320/48), Gisela Verónica OVIEDO (D.N.I. N° 21.810.766 - Legajo N° 35.446/48), José Andrés PELLE (D.N.I. N° 25.269.386 - Legajo N° 40.108/32), Fabricio PERRULLI (D.N.I. N° 23.645.543 - Legajo N° 42.471/99), Andrea Paula QUIRIQUINO (D.N.I. N° 20.195.522 - Legajo N° 35.593/77), Marta Beatriz RABOTNICOFF (D.N.I. N° 13.588.535 - Legajo N° 33.844/41), Sergio Ariel SAGASTI (D.N.I. N° 17.291.114 - Legajo N° 33.889/48), Lauriano Ventura SANCHEZ (L.E. N° 6.073.204 - Legajo N° 27.774/94), Griselda Alicia SENN (D.N.I. N° 16.382.062 - Legajo N° 33.915/26), Juan Carlos SILVA (D.N.I. N° 12.557.277 - Legajo N° 33.919/70), Víctor Andrés TORTORA (D.N.I. N° 17.712.238 - Legajo N° 33.947/85) y Graciela María Alejandra TSIOLIS (D.N.I. N° 17.462.196 - Legajo N° 36.804/25).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 01/02/2011 N° 11318/11 v. 01/02/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**Registro de Materiales de Telecomunicaciones**

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, N° de inscripción —según consta seguidamente— y N° de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° Inscr.	Disposid	Fecha	Expte.
AGCO ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	TOPCON	AM50-2	17- 9031	N° 1	11/01/11	11623/10
CAR SECURITY S.A.	Transceptor Movil	LOJACK	AR VLU7-SP	18- 9029	N° 3	11/01/11	11596/10
GALANDER S.A.	Repetidor	VERTEX STANDARD	VXR-7000V	10- 9028	N° 6	11/01/11	11981/10
GIGASET COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.	Telefono Inalambrico	GIGASET	A5000	68- 9008	N° 7	11/01/11	11783/10
GIGASET COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.	Transceptor portatil	GIGASET	C300H	C- 9007	N° 8	11/01/11	11784/10
GIGASET COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.	Telefono Inalambrico	GIGASET	A300A	C- 9006	N° 9	11/01/11	11785/10
FAMAR FUEGUINA S.A.	Transceptor Movil	FAMAR FUEGUINA	NLP1-MID_NOCD	16- 9018	N° 10	11/01/11	11826/10
MEDINA RIVERO, ROBERTO WALDO	Transceptor Multicanal Digital	CERAGON	FiberAir RFU-HP-6	C- 9022	N° 11	11/01/11	10741/10
UNIBELL ARGENTINA S.A.	Telefono	UNIDEN	AS-7201	61- 9009	N° 14	11/01/11	11801/10
UNIBELL ARGENTINA S.A.	Telefono	UNIDEN	AS-7401	61- 9010	N° 15	11/01/11	11802/10
DELL AMERICA LATINA CORP.	Transceptor portatil	DELL	M-RBV114	C- 9030	N° 17	11/01/11	12031/10
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Transceptor portatil	HP	MORFEYUO	09- 9023	N° 25	11/01/11	11971/10
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Transceptor portatil	HP	MORFEZUL	09- 9025	N° 26	11/01/11	11972/10
ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA S.A.	Radiobase	ALCATEL-LUCENT	9710 C-WBS	C- 9032	N° 28	11/01/11	11967/10
ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA S.A.	Radiobase	ALCATEL-LUCENT	9715 L-WBS	C- 9033	N° 29	11/01/11	11968/10
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	SAMSUNG	SAMSUNG SH100	C- 9019	N° 30	11/01/11	11878/10
DISTECNA S.A.	Acceso inalambrico de red	ATHEROS	ARSBH116	C- 9016	N° 34	11/01/11	11877/10
ANIXTER ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	ALVARION	BreezeACCESS VL SU LITE (5,8 GHZ)	C- 9026	N° 36	11/01/11	11980/10
ANIXTER ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	ALVARION	BreezeACCESS VL SU LITE (5,4 GHZ)	C- 9027	N° 37	11/01/11	11979/10
SEGDATRON S.R.L.	Transceptor Movil	DAEWOO IS CORPORATION	AGC-0060RF	16- 9024	N° 38	11/01/11	11359/10
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Movil	CONTINENTAL	SWK47631	06- 9020	N° 39	11/01/11	11919/10
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Movil	CONTINENTAL	SWK4762	06- 9021	N° 40	11/01/11	11920/10
TELEMED S.R.L.	Acceso Inalambrico de red	ACER	DGRFF9	C- 9017	N° 41	11/01/11	11834/10
TELEMED S.R.L.	Transceptor portatil	ACER	MORFFBUO	C- 9012	N° 42	11/01/11	11832/10
TELEMED S.R.L.	Transceptor portatil	ACER	KBRF3211	C- 9011	N° 43	11/01/11	11830/10
TELEMED S.R.L.	Transceptor portatil	LOGITECH	Y-R0015	C- 9013	N° 44	11/01/11	11836/10
TELEMED S.R.L.	Transceptor portatil	LOGITECH	M-R0020	C- 9015	N° 45	11/01/11	11839/10
TELEMED S.R.L.	Transceptor portatil	LOGITECH	M-R0022	C- 9014	N° 46	11/01/11	11837/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/02/2011 N° 11272/11 v. 01/02/2011



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para
estar más cerca de sus
necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**Registro de Materiales de Telecomunicaciones**

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, N° de inscripción —según consta seguidamente— y N° de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
CAR SECURITY S.A.	Transceptor Movil	LO JACK	P5A	18- 6054	N° 2	11/01/11	10843/07
YEDRO COMUNICACIONES S.R.L.	Transceptor Portatil	YEDRO	YC-155V	10- 6071	N° 4	11/01/11	10348/07
YEDRO COMUNICACIONES S.R.L.	Transceptor Portatil	YEDRO	YC-155U	10- 6031	N° 5	11/01/11	10347/07
VEC S.R.L.	Estacion terrena integrada	VEC- e2V	N6318	C- 5995	N° 12	11/01/11	9644/07
VEC S.R.L.	Estacion terrena integrada	VEC- e2V	N6315	C- 5996	N° 13	11/01/11	9643/07
MULTIRADIO S.A.	Estacion terrena integrada	Comtech EF DATA	CSAT-5060(50Watts)	C- 6058	N° 16	11/01/11	10904/07
ELECTRIC SYSTEM S.A.	Transceptor	NINTENDO	RVL-003	16- 6051	N° 18	11/01/11	10834/07
ELECTRIC SYSTEM S.A.	Acceso Inalambrico de red	TOPCOM	PCI 2101 gmr	16- 5980	N° 19	11/01/11	9901/07
ELECTRIC SYSTEM S.A.	Acceso Inalambrico de red	TOPCOM	USB 4101 gmr	16- 5978	N° 20	11/01/11	9900/07
ELECTRIC SYSTEM S.A.	Acceso Inalambrico de red	TOPCOM	USB 4001 g	16- 5977	N° 21	11/01/11	9899/07
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Modem	MULTITECH	MT5656SMI	53- 3637	N° 22	11/01/11	7727/04
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transmisor	NISSAN	TWB1U751	C- 6067	N° 23	11/01/11	9356/07
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Acceso Inalambrico	HP	SDCAB-0704	16- 6043	N° 24	11/01/11	10415/07
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Fax	HP	HP COLOR LASERJET CM 1312NFI MFP	51- 8007	N° 27	11/01/11	10134/07
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Modem	MULTITECH	MT5656SRJ	53- 3638	N° 31	11/01/11	7729/04

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/02/2011 N° 11273/11 v. 01/02/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**Registro de Actividades de Telecomunicaciones**

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	N° de Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
TEVELAM S.R.L.	AL - 30 - 1816	N° 35	11/01/11	12.530/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/02/2011 N° 11275/11 v. 01/02/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES**Registro de Actividades de Telecomunicaciones**

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	N° Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
BRUNO SCHILLING S.A.	AL - 30 - 1469	N° 32	11/01/11	9307/03
MICROGLOBAL ARGENTINA S.R.L.	AL - 30 - 1439	N° 33	11/01/11	7681/02

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 01/02/2011 N° 11276/11 v. 01/02/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Resolución N° 55/2011**

Bs. As., 26/1/2011

VISTO el Expediente N° S04:0002334/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido para cubrir las necesidades de la DIRECCION NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES, DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA, DIRECCION DE OBRA SOCIAL y ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS, por un período de 90 días.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.051.142,40).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 28/223 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES, habiéndose procedido a su difusión en la página web de este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto N° 436/00 en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto N° 436/00 y del Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto N° 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido para cubrir las necesidades de la DIRECCION NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, DIRECCION DE RETIROS Y PENSIONES, DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA PENITENCIARIA, DIRECCION DE OBRA SOCIAL y ACADEMIA SUPERIOR DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS, por un período de NOVENTA (90) días.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 28/223 del Expediente citado en el visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.051.142,40), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2011.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 01/02/2011 N° 11601/11 v. 01/02/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA**

Y

PRESIDENCIA DE LA NACION**SECRETARIA DE CULTURA****Resolución Conjunta N° 2/2011 y N° 1/2011**

Bs. As., 10/1/2011

VISTO el CUDAP:EXP-JGM:0067767/10 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y modificatorios, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA N° 79 del 9 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta entonces de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 174 y de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION N° 1616, del 24 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1° de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que mediante la Resolución Conjunta ex S.G.P. y G.P. N° 174/09 y S.C. N° 1616/09 se aprobó, a partir del 1° de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que la agente de la planta permanente de la jurisdicción, María Leonor ACUÑA fue reencasillada en el Agrupamiento General, cuando, conforme los antecedentes adjuntados en esta oportunidad a las actuaciones de referencia, correspondía que lo fuera en el Agrupamiento Profesional.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de modificación del reencasillamiento de la citada agente en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por la autoridad superior a cargo de los servicios administrativos financieros y el titular de la unidad organizativa respectiva, establecidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución ex S.G. y G.P. N° 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Rectifícase la Resolución Conjunta de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 174/09 y de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 1616/09 por la que se aprobara, a partir del 1° de diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios, en la parte correspondiente a la agente individualizada en el Anexo que integra la presente medida de conformidad con el detalle allí consignado.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Presidencia de la Nación

Secretaría de Cultura

Orden	N° CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	27-10794318-3	Acuña, María Leonor Elena	Profesional	C	General	5

e. 01/02/2011 N° 11690/11 v. 01/02/2011

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

Disposición N° 39/2010

Bs. As., 17/12/2010

VISTAS la Resolución DGN N° 1261/07 y la Disposición DGC N° 03/2010;

Y CONSIDERANDO:

Que por la primera se creó el Registro de Agencias de Viajes del Ministerio Público de la Defensa, que funciona en el ámbito de esta Dirección General de Contrataciones de la Defensoría General de la Nación;

Que dicho Registro contiene el listado de empresas que serán convocadas por esta Defensoría General de la Nación, a fin de solicitar los servicios necesarios para cubrir los requerimientos de pasajes aéreos, hotelería, traslados y prestaciones conexas de este Ministerio Público de la Defensa;

Que el Art. III de la Disposición DGC N° 03/2010 estableció que el Registro citado deberá abrirse el día 1° de febrero de 2011, por el plazo de sesenta (60) días hábiles;

Que corresponde entonces ordenar la apertura del Registro de Agencias de Viajes del Ministerio Público de la Defensa a partir del día 1° de febrero de 2011, y por un plazo de sesenta (60) días hábiles, a fin de recibir las solicitudes de inscripción de las firmas interesadas, y de permitir a las firmas que lo integran la actualización de la documentación pertinente;

Que, asimismo, debe establecerse la fecha y el plazo de apertura correspondientes al año 2012;

Que, en consecuencia, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que disponga la apertura del Registro de Agencias de Viajes, la comunicación a las firmas que lo integran a fin de que actualicen la documentación correspondiente, y establezca la fecha y el plazo de apertura del año 2012;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo VII de la Resolución DGN N° 1261/07;

EL DIRECTOR GENERAL
DE CONTRATACIONES
DISPONE:

I — Declárase abierto el Registro de Agencias de Viajes del Ministerio Público de la Defensa por el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2011. Las solicitudes de inscripción se recibirán exclusivamente en ese plazo, en la Dirección General de Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle San José N° 331, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 horas.

II — Comuníquese a las firmas TURAR S.A. y AMADEO GENTILI TURISMO, que en el plazo citado en el artículo anterior deberán proceder a actualizar, en concordancia con el tratamiento de los estados contables y actividades del período, la información y documentación requerida para la inscripción; y presentar dicha actualización ante la Dirección General de Contrataciones de la Defensoría General de la Nación.

III — ESTABLECESE que el Registro de Agencias de Viajes de la Defensoría General de la Nación abrirá nuevamente el 1° de febrero de 2012, por el plazo de sesenta (60) días hábiles.

IV — PUBLIQUESE durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y notifíquese fehacientemente —según lo establecido en el Art. 39 y ss. del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos T.O. 1991, aprobado por Decreto N° 1883/1991— a las firmas TURAR S.A. y AMADEO GENTILI TURISMO.

V — REGISTRESE y archívese. — Ing. JOSE ANTONIO FIAMINGO, Director General de Contrataciones, Defensoría General de la Nación.

e. 01/02/2011 N° 8318/11 v. 01/02/2011

AVISOS OFICIALES

Anteriores



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Por ignorarse el domicilio del Señor Gabriel Pomeraniec, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la persona mencionada, que en el expediente N°: 3868/2008/INCAA, caratulado: "Solicitud de Adquisición de los Derechos de Exhibición s/ Resol. 632/07 de ^GATO A LA NARANJA^", ha recaído Resolución N°: 1186/09/INCAA de fecha 18 de junio de 2009, que en su parte resolutive dice: "ARTICULO 1°.- Deniéguese el ofrecimiento efectuado por el presentante GABRIEL POMERANIEC, de ceder al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES los Derechos de Exhibición Televisiva del proyecto "GATO A LA NARANJA", en los términos de la Resolución N° 632/07/INCAA y Modificatoria Resolución N° 1885/08/INCAA. ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al interesado, y oportunamente archívese. RESOLUCION N°: 1186. Firmado: LILIANA MAZURE PRESIDENTA INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES". Asimismo, se le hace saber que podrá Usted interponer, a partir de la notificación de la presente, los siguientes recursos: revisión (art. 22 inc. a) Ley N°: 19.549) dentro del plazo de Diez (10) días hábiles y de Treinta (30) días hábiles (artículo 22 incisos b), c) y d) Ley N°: 19.549); reconsideración: Diez (10) días hábiles (art. 84 Decreto 1759/72 t.o. 1991);alzada: Quince (15) días hábiles (art. 94 Decreto 1759/72 t.o. 1991); y aclaratoria: Cinco (5) días hábiles (art. 102 Decreto 1759/72 t.o. 1991) o la acción judicial pertinente. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial. — ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 31/01/2011 N° 10832/11 v. 02/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

24/1/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Miguel Antonio KUNISZ (L.E. N° 7.754.419), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 31/01/2011 N° 10044/11 v. 02/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

24/1/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Nélida Elsa BRUNELLI (D.N.I. N° 5.788.769), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 31/01/2011 N° 10045/11 v. 02/02/2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - UNCUYO

RECTORADO

Resolución N° 48/2011

Mendoza, 10/1/2011

VISTO:

La Nota REC:24823/2010, en la que se tramita la solicitud para efectuar las notificaciones al personal que quedara fuera del orden de mérito de los concursos convocados para cubrir treinta cargos: diecinueve del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 y ocho de la Categoría 5, dos cargos del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría 7 y un cargo Técnico Profesional, Categoría 7, para cumplir funciones en el Hospital Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 70/2010-C.S. dispuso un régimen especial simplificado de selección para la contratación de personal de planta temporaria para cubrir funciones de apoyo académico para la implementación del Hospital Universitario.

Que en su Anexo VII se dispuso oportuno el empleo de la herramienta más idónea de aplicación transitoria para la selección del personal, por tratarse de un régimen de excepción y por única vez.

Que en la ficha de inscripción de cada aspirante se indicó con claridad meridiana las fechas en las que iban a ser publicadas, y por ello notificados, las notas de evaluaciones y en especial el orden de mérito.

Que, por lo expuesto, los postulantes, al firmar la ficha de inscripción, se dieron expresamente por notificados de cuándo se les notificaría, mediante las publicaciones respectivas, los resultados de la evaluación y el orden de mérito.

Que, atento a la excepcionalidad del régimen simplificado mencionado, la misma Ordenanza N° 70/2010-C.S. dispone en el Capítulo "Notificación" que el resultado será notificado según el mecanismo que se establezca en cada caso.

Que, teniendo en cuenta la gran cantidad de postulantes inscriptos en los Agrupamientos Administrativo, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y Técnico-Profesional, los que suman un total de un mil seiscientos noventa y ocho, que en su mayoría quedaron fuera del orden de mérito, se dispone que sean notificados por un método excepcional y ágil que permita de manera simplificada hacer saber quiénes en definitiva aplicaron en sus cargos y quiénes quedaron fuera del llamado.

Que, si bien al firmar la ficha de inscripción, cada aspirante sabía con grado de certeza la fecha en la cual iba a ser notificado de la evaluación y del orden de mérito, hecho que permitiría obviar cualquier otro tipo de notificación, se dispone para mayor seguridad de los postulantes efectuar una publicación edictal en el Boletín Oficial de la Nación, de la Provincia de Mendoza y en el Diario Los Andes, por tres días, a las personas que quedaron seleccionadas haciéndoles saber al resto de los postulantes que quedaron fuera del llamado por no reunir los requisitos esenciales para ser tenidos en cuenta en el orden de mérito.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Notificar mediante publicación edictal que, como Anexo I con DOS (2) hojas, en Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario Los Andes, por TRES (3) días, a aquellas personas que quedaron seleccionadas para cubrir TREINTA (30) cargos: DIECINUEVE (19) del Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 (Expediente REC:0014354) y OCHO (8) de la Categoría 5 (Expediente REC:0014349), DOS (2) cargos del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, Categoría 7 (Expediente REC:0014350) y UN (1) cargo Técnico Profesional, Categoría 7 (Expediente REC:0014353), para cumplir funciones en el Hospital Universitario, las notas de evaluación y orden de mérito, haciéndoles saber al resto de los postulantes que quedaron fuera del llamado por no reunir los requisitos esenciales para ser tenidos en cuenta en el orden de mérito.

ARTICULO 2° — Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones. — Firmado: Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA, Rector, Universidad Nacional de Cuyo. — MARIA BELEN ALVAREZ, Secretaria de Bienestar Universitario, Universidad Nacional de Cuyo.

ANEXO I

EDICTO

Por intermedio del presente medio de notificación, el Rector de la Universidad de Cuyo según Resolución Rectorado N° 48/2011, de fecha 10 de enero de 2011, hace saber orden de mérito del llamado a concurso del Hospital Universitario, para cubrir 30 cargos de Agrupamiento Administrativo Categorías 7 y 5, Mantenimiento, Producción y Servicios Generales y Técnico Profesional a saber: CATEGORIA 7 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (19 CARGOS). AUXILIAR DE FACTURACION (1 CARGO): 1) MANGIONE FURST Carolina, DNI N° 28.159.389 (seleccionada). AUXILIAR DE TESORERIA (1 CARGO): 1) CHIARPARIN Elizabeth, DNI N° 29.374.824 (seleccionada); 2) MARTINEZ GARCIA Leonardo, DNI 29.327.358; 3) PIGNATO Horacio, DNI N° 31.084.101; 4) AGÜERO Santiago, DNI N° 30.818.614. CAJEROS (2 CARGOS): 1) CONTRERAS Daniel, DNI N° 20.423.512 (seleccionado); 2) PAEZ Brian, DNI 34.776.023 (seleccionado); 3) RODRIGUEZ Alejandra, DNI N° 22.903.773; 4) ALMENDRA Juan O., DNI N° 24.983.711; 5) GONZALEZ Brenda, DNI N° 32.244.779. CALL CENTER/TURNOS (4 CARGOS): 1) ZABALA Noelia, DNI N° 26.830.300 (seleccionada); 2) ALTAVILLA Gonzalo DNI N° 34.012.314 (seleccionado); 3) ORTIZ Irma, DNI N° 16.221.116 (seleccionada); 4) SANCHEZ Gabriela, DNI N° 21.933.668 (seleccionada); 5) ABRAHAM Raúl Andrés, DNI N° 34.625.419; 6) PAREDES Mónica, DNI N° 24.961.522; 7) GONZALEZ Mario, DNI N° 26.907.579; 8) DIAZ Griselda, DNI N° 31.012.116; 9) VILLEGAS Elcira Mercedes, DNI N° 22.189.533. COMPRAS Y CONTRATACIONES (1 CARGO): 1) LEPEZ Natalia, DNI N° 24.900.295 (seleccionada); 2) ALONSO Romina, DNI N° 27.698.104; 3) OKSTEIN Lorena, DNI N° 25.536.771. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO (1 CARGO): 1) VERGARA Ricardo, DNI N° 27.405.174 (seleccionado); 2) BERDU Jesica, DNI N° 29.533.249; 3) CATALDO Silvina, DNI N° 23.387.894; 4) RIOS Mauricio, DNI N° 31.517.390; 5) TORRESI Juan Ignacio, DNI N° 33.577.586; 6) BERBEDES Paola, DNI N° 24.342.330; 7) SILVA Miguel, DNI N° 26.711.013. DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS (1 CARGO): 1) ANDINO Mariana, DNI N° 29.056.909 (seleccionada); 2) BERNAL María Cecilia, DNI N° 27.473.158; 3) LOPEZ Jimena Valeria, DNI N° 25.356.922; 4) DELGADO María Guadalupe, DNI N° 32.627.447. ESTADISTICAS (1 CARGO): 1) HERRERA Analía, DNI N° 22.009.262 (seleccionada); 2) DAHER Ana, DNI N° 33.576.886. PATRIMONIO (1 CARGO): 1) MAYORGA Mauricio, DNI N° 26.371.144 (seleccionado). PERSONAL (1 CARGO): 1) AGUILAR Matías, DNI N° 24.946.220 (seleccionado); 2) ALVARADO Gustavo, DNI N° 23.180.201; 3) RUIZ Laura, DNI N° 25.329.764; 4) SUAREZ Marta, DNI N° 31.466.305. RECEPCION Y PREFACTURACION (2 CARGOS): 1) JUAREZ Silvina, DNI N° 27.036.815 (seleccionada); 2) VIDELA Pamela, DNI N° 31.715.693 (seleccionada). PROCESOS ADMINISTRATIVOS (1 CARGO): 1) BELVER Enzo, DNI N° 33.993.006 (seleccionado); 2) MORENO Silvana, DNI N° 26.444.109; 3) LOPRESTI Francisco Nicolás, DNI N° 32.169.691; 4) MANCA Antonio José, DNI N° 28.689.814. RECURSOS HUMANOS (1 CARGO): MANZITTI Natacha, DNI N° 22.625.599 (seleccionada); 2) CEPERO David Oscar, DNI N° 25.766.383; 3) BORROME Pierina, DNI N° 33.761.203; 4) VILLEGAS Cynthia, DNI N° 32.169.540; 5) PONTI Ana Laura, DNI N° 30.166.040; 6) GOMEZ María Alejandra, DNI N° 24.460.350; 7) PACINI Andrea, DNI N° 26.314.577; 8) RUIZ Marco, DNI N° 30.972.789. SECRETARIA DE DIRECCION (1 CARGO): 1) LEUCRINI Mirta Mabel, DNI N° 17.390.315 (seleccionada); 2) GUZMAN Ana María, DNI N° 26.339.781; 3) MALLAR María Celina, DNI N° 12.584.107; 4) PEZZUTTI PAULA, DNI N° 29.595.256; 5) ENCINAS Natalia, DNI N° 30.741.206; 6) PEROTTI Javier Roberto, DNI N° 24.996.304; 7) MARINO Tania, DNI N° 28.774.639; 8) PONTI María Beatriz, DNI N° 30.961.978. CATEGORIA 7 AGRUPAMIENTO TECNICO-PROFESIONAL (1 CARGO). 1) PAPINI Matías, DNI N° 30.819.318 (seleccionado). CATEGORIA 7 AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO, PRODUCCION Y SERVICIOS GENERALES (2 CARGOS): 1) KEMEÑY Daniel, DNI N° 27.785.097 (seleccionado); 2) NAVARRO Xavier, DNI N° 30.889.261 (seleccionado); 3) PEINADO Eduardo, DNI N° 31.806.447; 4) MARTINEZ Ramiro, DNI N° 31.251.238; 5) PESSINA Francisco, DNI N° 32.315.847; 6) TELLO Juan Manuel, DNI N° 28.341.107; 7) PANELLO Mauricio, DNI N° 31.645.470; 8) ACEVEDO Paola, DNI N° 28.599.069; 9) VERDU Edith, DNI N° 12.833.554; 10) GONZALEZ Gabriel, DNI N° 35.145.077. CATEGORIA 5 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (8 CARGOS). 1) CAMPIO-NE Marcela, DNI N° 22.154.004 (seleccionada); 2) FERNANDEZ Sandra, DNI N° 22.009.548

(seleccionada); 3) BOTTONI Silvana, DNI N° 22.903.413 (seleccionada); 4) PAGLIARULO Silvana, DNI N° 30.244.951 (seleccionada); 5) OKSTEIN Lorena, DNI N° 25.536.771 (seleccionada); 6) NUÑEZ Florencia, DNI N° 27.949.891 (seleccionada); 7) ZARATE Verónica, DNI N° 20.809.580 (seleccionada); 8) LOPRESTI Francisco, DNI N° 32.169.691 (seleccionado); 9) GROSSO Darío, DNI N° 27.369.649; 10) LEPEZ Natalia, DNI N° 24.900.295; 11) MANGIONE Carolina, DNI N° 28.159.389; 12) RODRIGUEZ Alejandra, DNI N° 22.903.773; 13) ORTEGA RIVEROS Carina, DNI N° 25.356.935; 14) LUCERO Cristian Ariel, DNI N° 26.055.402; 15) GALEAZZI Gabriel, DNI N° 28.893.325; 16) VIDELA Pamela, DNI N° 31.715.693; 17) PAREDES Mónica, DNI N° 24.961.522; 18) BUSTOS Liliána, DNI N° 22.903.358; 19) MARINO Tania, DNI N° 28.774.639; 20) MARTINEZ GARCIA Leonardo Gustavo, DNI N° 29.327.358; 21) ALBARRAN Carolina, DNI N° 22.059.646; 22) MANZITTI Natacha, DNI N° 22.625.599; 23) GUMILLA Pablo Damián, DNI N° 32.627.816; 24) RUIZ Blanca, DNI N° 20.949.291; 25) MALLIMO Laura, DNI N° 27.842.334; 26) PAEZ Gisella, DNI N° 28.787.267; 27) PEROTTI Javier, DNI N° 24.996.304; 28) ALONSO DIEZ María Soledad, DNI N° 28.511.426; 29) MORENO Silvana, DNI N° 26.444.109; 30) TAPIA Mariana, DNI N° 32.627.231; 31) TORNELLO Pablo, DNI N° 31.902.547; 32) CONTRERAS Daniel, DNI N° 20.423.512; 33) SORRENTINO José Víctor, DNI N° 16.102.938; 34) GONZALEZ Mario, DNI N° 26.907.579; 35) ALESSANDRA Eda Graciela, DNI N° 24.917.679. Del mismo modo, se les hace saber al resto de los postulantes que han quedado fuera del llamado por no reunir los requisitos esenciales para ser tenidos en cuenta en el orden de mérito.

e. 31/01/2011 N° 11059/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 4376; 4403; 4404; 4405; 4406; 4407; 4408; 4409; 4410; 4411; 4412; 4413; 4414; 4415; 4416/10-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL ENTRE RESIDENTES DE LA ZONA NORTE (m. 905); SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA (m. 53); AMPARO (ASOCIACION MUTUAL PARA ROSARIO) (m. 1265); ASOCIACION MUTUAL SANTIAGO APOSTOL (m. 1427); MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB LOS LEONES (m. 972); MUTUAL SANTA FE DE LUYANDO (m. 1444); MUTUAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO (m. 1195); MUTUAL PROFESIONALES ESTETICISTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 624); MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA III BRIGADA AEREA (m. 613); MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GRAFICA Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (m. 1634); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE RAFAELA (m. 771); CLUB DE CAZA Y PESCA DE FIRMAT DEPORTIVA, BIBLIOTECA, SOCIAL Y MUTUAL (M. 516); ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BAHCO - CASAFMA (m. 482); MUTUAL ENTRE POLICIAS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS 31 DE AGOSTO (m. 1458); ASOCIACION MUTUAL SAN LORENZO (m. 572). Las entidades precedentemente citadas tienen el domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones N°s.: 4377; 4417; 4418; 4419; 4420/10-INAES, a las que a continuación se mencionan: FEDIBANKING SOCIEDAD MUTUAL (MUTUAL DE FERROVIARIOS JUBILADOS NO TRANSFERIDOS DIPOS - BANCO PROVINCIA DE TUCUMAN E INGENIEROS EN SISTEMAS) (m. 371); ASOCIACION MUTUAL SAN MARCELO (m. 310); CENTRO SOCIAL Y DE AYUDA MUTUA DEL INGENIO AMALIA (m. 73); ASOCIACION MUTUAL DE DISCAPACITADO INDEPENDIENTE DE TUCUMAN (M. 351); MUTUAL Y CIRCULO POLICIAL "MENHIRS" (m. 339); Estas últimas mencionadas registran el domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resoluciones N°s.: 4421; 4422; 4423 4424; 4425 y 4426/10-INAES, a las que a continuación se detallan: MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE EJERCITO (m. 46) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; ASOCIACION MUTUAL HERNANDARIAS (m. 93), con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL EL SALVADOR, (m. 70) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy, MUTUAL DEL DEPORTISTA (M. 92) con domicilio legal en la Provincia del Neuquén; ASOCIACION MUTUAL DE CREDITO Y SERVICIOS FRANCISCO NARCISO LAPRIDA (m.109) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; y, ASOCIACION MUTUAL METALURGICA DE TIERRA DEL FUEGO (m. 1) con domicilio legal en la Provincia de Tierra del Fuego. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 N° 10697/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 4507; 4509; 4511; 4512; 4513; 4515; 4516; 4517; 4518; 4525; 4541; 452; 4543; 4544; 4545; 4548/10 - INAES, se ha resuelto CANCELAR las matrículas de las siguientes mutuales, respectivamente: ASOCIACION MUTUAL SAN FRANCISCO DE OBRAS Y TRABAJOS RECIPROCOS (m. 341); MUTUAL TEXTIL ALPARGATAS "MUTUA" (m. 228); ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO APED (m. 265); MUTUAL DE BAGLEY TUCUMAN (m. 139), INSTITUTO ARGENTINO DE PREVISION MUTUAL (m. 335); CIRCULO DEL PERSONAL CIVIL Y MILITAR DE LA COMPAÑIA DE ARSENALES 5 "MIGUEL DE AZCUENAGA" (m. 119); PREVI - TUC MUTUAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES (m. 261); MUTUAL BANDA DEL RIO SALI (m. 240); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "ESTRELLA DE TUCUMAN" (m. 21); MUTUAL DEL SUR (m. 260); ASOCIACION MUTUAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD (m. 229); ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES Y PASIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS "A.M.R.A." REPUBLICA ARGENTINA (m. 282); MUTUAL JOSE AMADO DI MARCO DE PROTECCION RECIPROCA (m. 122); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA Y PRESTAMOS EL TREBOL (m. 112); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE DI BACCO Y CIA. (m. 179); MUTUAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS Y DELIBERATIVOS DE TUCUMAN 6 DE JULIO (M. 253). Las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resoluciones N°s.: 4514 y 4546/10-INAES, a las que se mencionan a continuación: SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ASOCIACION MUTUAL. (m. 100); y, ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CUTRAL-CO (m. 94), ambas con domicilio legal en la Provincia del Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA

(Art. 102, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991), Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 N° 10701/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 4362; 4363; 4364; 4365; 4366; 4368; 4369; 4370; 4371; 4372; 4373; 4374; 4375; 4378; 4379; 4380; 4381; 4382; 4383; 4384, 4385 y 4386/10-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades, respectivamente: "EL TAXI" COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO LTDA. (m. 6.118); COOPERATIVA DEL PROFESIONAL ARGENTINO DE CONSUMO Y CREDITO LTDA. (m. 23.162); "HOGAR SERRANO" COOPERATIVA DE VACACIONES LTDA. (m. 5.393); CAJA PILSEN COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. (m. 2.148); HUENTALA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. (m. 23.386). Las cooperativas mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 4368; 4369; 4370; 4371 y 4372/10 INAES., a: COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE COLON LTDA. (m. 1.873), con domicilio legal en la localidad y partido de Colón; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE GENERAL VIAMONTE LTDA. (m. 1.877), con domicilio legal en la localidad y partido de General Viamonte; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE ROJAS LTDA., (m. 1.910), con domicilio legal en la localidad y partido de Rojas; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE OLAVARRIA LTDA. (m. 1.973); con domicilio legal en la localidad y partido de Olavarría y COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TRENQUE LAUQUEN LTDA. (m. 1.906) con domicilio legal en la localidad y partido de Trenque Lauquen. Las precedentemente nombradas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 4373; 4374 y 4375/10-INAES, a: COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. DEL PERSONAL DE ACINDAR S.A. (m. 1.945), con domicilio legal en la localidad y partido de Rosario; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CARMEN LTDA., (m. 1.364), con domicilio legal en la localidad Carmen, partido de General López; y; COOPERATIVA COMUNAL DE LUZ Y FUERZA LTDA. DE CALCHAQUI (m. 2.184); con domicilio legal en la localidad de Calchaquí, partido Vera. Las últimas mencionadas precedentemente pertenecen a la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros.: 4378; 4379; 4380; 4381; 4382; 4383; 4384; 4385 y 4386/10-INAES, a: COOPERATIVA MIXTA DE TAMBOROS TRANCAS LTDA., (m. 2.173), con domicilio legal en la localidad y Partido Trancas, provincia de Tucumán. COOPERATIVA AGRICOLA "U.C.I.T." LTDA., (m. 1.887); con domicilio legal en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR VILLA DEL ROSARIO LTDA., (m. 1.941); con domicilio legal en la localidad Villa del Rosario, partido Río Segundo, Provincia de Córdoba. COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LIMITADA "IDEAL" LTDA. (m. 1.039), con domicilio legal en Pampa del Infierno, Provincia de Chaco. COOPERATIVA AGRICOLA "FORMOSEÑA" LTDA., (m. 639), con domicilio legal en la localidad de Ibarreña, partido Patiño, Provincia de Formosa. COOPERATIVA DE CONSUMIDORES UNIDOS LTDA., (m. 1.085); con domicilio legal en la localidad y partido de General Roca, Provincia de Río Negro. COOPERATIVA AGRICOLA DE APOSTOLES LTDA. (m. 1.848), con domicilio legal en la localidad y partido de Apóstoles, Provincia de Misiones. COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA. (m. 2.081), con domicilio legal en la localidad y partido de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta. Y, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES DE MONTE QUEMADO LTDA. (m. 19.512), con domicilio en la localidad de Monte Quemado, partido de Copo, Provincia de Santiago del Estero.

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b, c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.749/72 t.o. 1991 - 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72 - t.o.1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponden por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 40 y 42 del Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) — Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 N° 10704/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 4367; 4427; 4428; 4429, 4430; 4431; 4432; 4433; 4434; 4435; 4436; 4437; 4438; 4439; 4440; 4441; 4442; 4443; 4444; 4445; 4446; 4447; 4448; 4449; 4450; 4451; 4452; 4453; 4454; 4455; 4456; 4457/10-INAES, ha resuelto retirar la autorización para funcionar a las siguientes mutuales: ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES FERIANTES Y CONCESIONARIOS DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (m. 2212); SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL ESTABLECIMIENTO DOCK SUD COMPAÑIA QUIMICA (m. 1125); ASOCIACION MUTUAL RIO LUJAN PERSONAL DE COMERCIO E INDUSTRIA QUIMICA DE SAN FERNANDO Y TIGRE (m. 1465); MUTUAL TRABAJADORES CAMIONEROS DE LUJAN "15 DE DICIEMBRE" (m. 2648); ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS DE PROMOCION EDUCATIVA Y CULTURAL "ESPERANZA PATRIA" (m. 2358); MUTUAL DE TRABAJADORES SOLIDARIOS (m. 2509); SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE DOLORES (m. 448); ASOCIACION MUTUAL DE CHOFERES MANUEL ALBERDI (m. 2016); ASOCIACION MUTUAL ISLAS MALVINAS DEL PERSONAL DE COCHERIA PARANA (m.783); ASOCIACION MUTUAL ENCARGADOS DE LIMPIEZA Y OFICIALES INSCRIPTOS DE CEMENTERIOS DE AVELLANEDA Y LANUS (m. 2002); ASOCIACION MUTUAL "ROBINA DEL TUYU" (m. 2411); ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "LUIS CADORNA DE GONZALES CHAVES" (m. 477); ASOCIACION MUTUAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (M. 934); MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE AVELLANEDA-LANUS (m. 1961); ASOCIACION MUTUAL "LOS TILLOS" (m. 2346); ASOCIACION DE PRACTICOS BAHIA BLANCA PROTECCION RECIPROCA (m. 917); ASOCIACION MUTUA DE AYUDA SOLIDARIA TRABAJADORES DEL ESTADO DE PERGAMINO (m. 1847); ASOCIACION MUTUAL SUR DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES (m. 2598); ASOCIACION MUTUAL SOCIAL DEPORTIVA CULTURAL "ARCENIO ERICO" (m. 1632); LA NUEVA MUTUALIDAD DEL VIDRIO (m. 2417); ASOCIACIONES MUTUAS DEL MERCOSUR (A.M.M.U.R.) (m. 2373); MUTUAL ESPERANZA (m. 993); ASOCIACION MUTUAL Y DEPORTIVA "VILLA ALEM" (m. 1668); MUTUALIDAD SUBSIDIO VOLUNTARIO POR FALLECIMIENTO (m. 1057); SOCIEDAD MUTUAL VIVIENDAS DEL NORTE (m. 933); ASOCIACION MUTUAL y TRABAJADORES AUTONOMOS (m. 936); ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PLASTICA (m. 996); ASOCIACION ITALIANA FILANTROPICA

UNIDA DE SOCORROS MUTUOS (m. 138); MUTUAL DEL PERSONAL DEL POLICLINICO DE EZEIZA (m. 574); ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION Y SOCIAL Y SEGUROS PARA MUSICOS Y AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (m. 1698); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "XX DE SEPTIEMBRE" (m. 503); ASOCIACION MUTUAL "6 DE ENERO" TRABAJADORES Y OBREROS DE REMISES Y SERVICIOS PUBLICOS DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON (m. 2703). Las entidades precedentemente citadas tienen el domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Y por Resoluciones Nros.: 4387; 4388; 4389; 4390; 4391; 4392; 4393; 4394; 4395; 4396; 4397; 4398; 4399; 4400; 4401 y 4402/10-INAES, a las que a continuación se mencionan: ASOCIACION MUTUAL AQUARIUS (m. 2117); ASOCIACION MUTUAL 27 DE ENERO DEL PERSONAL DE LINEAS DE COLECTIVOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 2178); ASOCIACION MUTUAL KRONOS DE LA EDUCACION PARA LA SALUD-DROGADICCION Y S.I.D.A. (m. 1542); ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES MUTUALIZADOS DE AUTOMOTORES MILENIUM (m. 2288); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE ORGANISMOS PUBLICOS DE ESTEBAN ECHEVERRIA (m. 1663); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMBAJADAS (A.M.E.E.) (m. 1609); ASOCIACION MUTUAL "CESAR TIEMPO" (m. 2425); ASOCIACION MUTUAL LEONCIO CLUB PERSONAL DE CANAL 11 (m. 808); ASOCIACION MUTUAL ESPERANZA (m. 1513); ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA DE TAXISTAS PROFESIONALES "APROTAX" (m. 2287); ASOCIACION MUTUAL DOCENTE JOSE INGENIEROS DE LA CAPITAL FEDERAL (m. 1.898); ASOCIACION MUTUAL INTEGRACION SOCIAL "1° DE JULIO" (m. 2309); ASOCIACION MUTUAL "ILUSION" (m. 1472); ASOCIACION MUTUAL JUANA AZURDUY DE PADILLA (m. 857); MUTUAL DE EMPLEADOS DE "LA MERIDIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS" (m. 529); y, ASOCIACION MUTUAL ARGENTINA DE TRABAJADORES JUDICIALES (m. 2460). Estas últimas mencionadas registran el domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b, c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 N° 10705/11 v. 02/02/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 4506; 4521; 4538; 4549/10-INAES, se ha resuelto CANCELAR las matrículas de las siguientes cooperativas, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO "PIRCA" LTDA. (m. 20.891); COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAR LTDA. (m. 19.537); COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION Y SERVICIOS PUBLICOS "14 DE MAYO" LTDA. (m. 12.438); y COOPERATIVA DE TRABAJO ÑU LTDA. (m. 24.722), las que tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 4524; 4526; 4527/10-INAES, a las que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE TRABAJO - "EL CABALLITO BLANCO" LTDA. (m. 20.151); COOPERATIVA DE TRABAJO FERMACOOP LTDA. (m.14.122); COOPERATIVA DE TRABAJO "FELICARIA" LTDA. (m. 13.474), estas últimas mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros.: 4492; 4493; 4494; 4495/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE CONSUMO "FORESTACION HUINGANCÓ" LTDA. (m. 7.800); COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION CUNICOLA "LAS LAJAS" LTDA. (m. 12.401); COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, EDIFICACION Y VIVIENDA DE ALUMINÉ LTDA. (m. 6.690); COOPERATIVA AGROPECUARIA "CENTRO NEUQUINO" LTDA. (m. 15.733), todas estas registran el domicilio legal en la Provincia del Neuquén. Por Resoluciones Nros.: 4496; 4497; 4498; 4499; 4500; 4501; 4510; 4519; 4530; 4531; 4532; 4533; 4534; 4535; 4537; 4539; 4540/10-INAES, a las que siguen: COOPERATIVA AGROPECUARIA, FORESTAL "AGUA NEGRA" LTDA. (M. 23.036); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "CAUCETE" LTDA. (m.18.473); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "INTEGRAL" LTDA. (m. 21.970); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "SOL" LTDA. (m. 26.656); COOPERATIVA DE TRABAJO "VALLE FERTIL" LTDA. (m. 20.052); COOPERATIVA AGROPECUARIA, LOMBRICULTURA Y CONSUMO "TINKUNACO" LTDA. (m. 23.876); COOPERATIVA DE TRABAJO "SOLIDARIDAD Y ESPERANZA" LTDA. (m. 19.921); COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "JOESCRE" LTDA. (m. 22.485); COOPERATIVA CAPRINA, AGROPECUARIA Y DE CONSUMO "DON MARCELINO" LTDA. (m. 23.536); COOPERATIVA AGROPECUARIA DE AREA DE FRONTERA "CALINGASTA" SAN JUAN LTDA. (m. 20.079); COOPERATIVA "LOS CONDORES" AGROPECUARIA Y LECHERA LTDA. (m. 15.894); COOPERATIVA AGROPECUARIA "SANCACETE" LTDA. (m. 19.574); COOPERATIVA VITIVINICOLA Y AGROINDUSTRIAL "VIÑAS DEL ESTE" LTDA. (m. 22.779); COOPERATIVA AGROPECUARIA Y CONSUMO "ASTICA" LTDA. (m. 22.780); COOPERATIVA DE TRABAJO "SAMA" LTDA. (m. 21.246); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ARTESANOS Y ARTISTAS Y DE CONSUMO "ARTECOOP" LTDA. (m. 20.373); COOPERATIVA DE PRODUCCION, ARTES OFICIOS Y CONSUMO "25 DE DICIEMBRE" LTDA. (m. 23.534), todas ellas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros.: 4503 y 4522/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO LOS RETOÑOS LTDA. (m. 14.043); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TURISTICOS Y PESCA ARTESANAL DE POBLADORES DEL GOLFO SAN JOSE - PENINSULA VALDES LTDA. (m. 23.727), ambas con domicilio legal en la Provincia del Chubut. Por Resoluciones Nros.:4523 y 4547/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO, FORESTAL, MADERERA "CO.TRA.MA." LTDA. (m. 21.951); COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y SERVICIOS "FORTALECER" LTDA. (m. 22.381), ambas con domicilio legal en la Provincia del Chaco Por Resoluciones Nros.: 4502; 4520/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO "LA UNION" LTDA. (m. 12.098); COOPERATIVA DE TRABAJO PATAGONICA LTDA. (m. 10.978), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Por Resoluciones Nros.: 4505; 4528/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL TEJAR" LTDA. (m. 21.025); COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES "1° DE MAYO" LTDA. (m. 22.818), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Y por Resoluciones Nros.:4504; 4529 y 4536/10-INAES, a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO FERIANTES DE IGUAZU LTDA. (m. 11.020), con domicilio legal en la Provincia de Misiones; FEDERACION INTERCOOPERATIVA DE MENDOZA LTDA. (F.I.M.), (m. 8534), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; y COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI COOP LTDA. (m. 19.308), con domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b, c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72-t.o.1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o.1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 31/01/2011 N° 10708/11 v. 02/02/2011



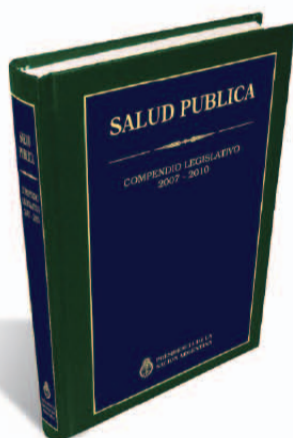
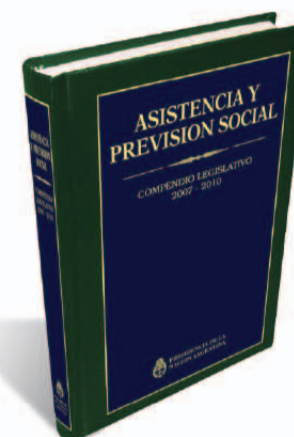
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS

**Medio
Ambiente**



**Asistencia
y Previsión Social**

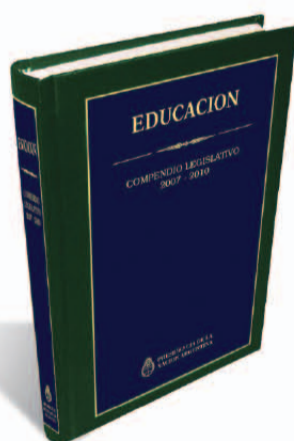


**Salud
Pública**



COLECCION
**COMPENDIOS
LEGISLATIVOS
2007 - 2010**

Educación



Trabajo



CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.